



ANUNCIO

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día el 19 de septiembre de 2024 aprobó la masa salarial del personal laboral, y los límites máximos a las retribuciones del personal funcionario y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, y de la Sociedad Local de Gestión Tributaria S.L. para el año 2024, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Masa Salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024 de conformidad con el siguiente desglose:

ENTIDAD	MASA SALARIAL
AYUNTAMIENTO	6.517.194,38 €
GMU	396.358,63 €
IMDC	784.400,90 €

Las anteriores cuantías han sido calculadas en base a la subida inicial del 2% contemplada en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, pudiendo ser modificadas a lo largo del presente ejercicio en caso de que se cumplan las previsiones contempladas en el apartado segundo de dicho precepto.

SEGUNDO. - Aprobar los límites máximos a las retribuciones del Personal Funcionario y Miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024 de conformidad con el siguiente desglose:

ENTIDAD	INCREMENTO MÁXIMO
AYUNTAMIENTO MIEMBROS CORPORACION CON DEDIC EXCLUS	406.591,21 €
AYUNTAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO	5.193.277,35 €
AYUNTAMIENTO PERSONAL EVENTUAL	145.249,80 €
GMU PERSONAL FUNCIONARIO	270.288,33 €
IMDC PERSONAL FUNCIONARIO	9.867,08 €

Las anteriores cuantías han sido calculadas en base a la subida inicial del 2% contemplada en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, pudiendo ser modificadas a lo largo del presente ejercicio en caso de que se cumplan las previsiones contempladas en el apartado segundo de dicho precepto.

TERCERO.- Aprobar la masa salarial de la Sociedad Local de Gestión Tributaria S.L. del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2024, de conformidad con la información facilitada por dicha entidad con el siguiente desglose:

Código Seguro de Verificación	IV7VW7BPFJF7ZLP7YZ5QGLT7AA	Fecha	12/11/2024 10:05:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO CONDE SÁNCHEZ (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VW7BPFJF7ZLP7YZ5QGLT7AA	Página	1/2





ENTIDAD	TOTAL EJECUTADO 2023	MASA SALARIAL 2024
SOLGEST	678.240,60 €	691.805,41 €

La Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe forma parte del denominado sector público de conformidad con el artículo 2 de Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este sentido, y de conformidad con el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles públicas municipales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Asimismo, el artículo 103 bis LBRL relativo a la obligatoriedad de aprobación anual de la masa salarial del personal laboral de las administraciones locales, entre las que incluye a las sociedades mercantiles locales, establece que dicha aprobación, que queda sometida a las condiciones y límites establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Con respecto a esto último, el artículo 21 TREBEP establece que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

En este sentido, el artículo 19 Ocho de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, dispone que “los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”.

Para el año 2024, el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, el cual dispone que tiene carácter básico, ha aprobado un incremento fijo retributivo del personal al servicio del sector público del 2%.

De conformidad con todo lo anterior, SOLGEST se encuentra sometida a límites establecidos por las disposiciones presupuestarias que se aplican al personal de todo el Sector público, por lo que la anterior cuantía ha sido calculada en base a la subida inicial del 2% para el ejercicio 2024 contemplada en el artículo 6 “Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024” del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, pudiendo ser modificadas a lo largo del presente ejercicio en caso de que se cumplan las previsiones contempladas en el apartado segundo de dicho precepto.

CUARTO. - Que el Expediente así aprobado se exponga en la Sede Electrónica Municipal (Portal de Transparencia) y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo máximo de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 bis 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez

Nueva, 21 - 41927 Mairena del Aljarafe - Sevilla
 Teléfono: 955 76 89 60 - Fax: 955 60 97 91
 www.mairenadelaaljarafe.es
 CIF: P-4105900-G

Página 2 de 2.

Código Seguro de Verificación	IV7VW7BPFJF7ZLP7YZ5QGLT7AA	Fecha	12/11/2024 10:05:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO CONDE SÁNCHEZ (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VW7BPFJF7ZLP7YZ5QGLT7AA	Página	2/2

